

DECRETO

APROBACIÓN CONVOCATORIA ANTICIPADA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA PARTICIPACIÓN DE CORPORACIONES LOCALES EN EL DESARROLLO DE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES EDUCATIVAS RELATIVAS A LA EDUCACIÓN DE PERSONAS ADULTAS EN LA PROVINCIA DE TERUEL PARA EL CURSO 2025/2026.

Visto el acuerdo del Pleno de esta Corporación Provincial de fecha 27 de marzo de 2024, sobre aprobación de la Ordenanza General por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones por la Diputación Provincial de Teruel y el Instituto de Estudios Turolenses, publicada en el BOPTe n.º 102, de fecha 29 de mayo de 2024.

Visto el importe de la subvención que queda establecido inicialmente en 225.000 euros, financiados con cargo a la aplicación 2026-3340-46200 del Presupuesto General de la Corporación para 2026.

Visto el informe de fiscalización nº 2025-1499, de 21 de octubre de 2025.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>).

La Presidencia de la Excm. Diputación Provincial de Teruel, en uso de la facultades que le confiere el artículo 34.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, HA RESUELTO:

Primero.- Aprobar la Convocatoria anticipada de concesión de subvenciones para la participación de corporaciones locales en el desarrollo de programas y actividades educativas relativas a la educación de personas adultas en la provincia de Teruel para el curso 2025/2026 y remitir extracto de la presente convocatoria a la BDNS, de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Teruel, con los datos exigidos por el artículo 20 del Decreto Legislativo 2/2023 de 3 de mayo del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de subvenciones de Aragón, con expresión de los beneficiarios, objeto, cuantía y plazo de presentación, a fin de que los interesados puedan presentar sus solicitudes en el plazo previsto.

Segundo.- Publicar la convocatoria a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, confeccionando un extracto de este Decreto, con expresión de los beneficiarios, objeto, cuantía y plazo de presentación de solicitudes a fin de que los interesados en la Convocatoria puedan presentar sus solicitudes en el plazo previsto.



Tercero.- La concesión de las subvenciones queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto de la Diputación Provincial de Teruel para el ejercicio 2026.

Cuarto.- Dar traslado de esta Resolución a la Intervención de Fondos, a los efectos procedentes

Así lo manda y firma el Sr. Presidente de la Diputación Provincial, en Teruel, a fecha de firma electrónica, señalando que la suscripción de la presente Resolución por parte del funcionario/a, se realiza, exclusivamente, a los efectos de garantizar la autenticidad e integridad de la misma.

"TEXTO CONVOCATORIA ANTICIPADA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA PARTICIPACIÓN DE CORPORACIONES LOCALES EN EL DESARROLLO DE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES EDUCATIVAS RELATIVAS A LA EDUCACIÓN DE PERSONAS ADULTAS EN LA PROVINCIA DE TERUEL PARA EL CURSO 2025/2026 ".

Primera.- Objeto y ámbito de la convocatoria.

La presente convocatoria tiene por objeto subvencionar en régimen de concurrencia competitiva a Entidades Locales, la realización de actividades de educación permanente correspondientes a la "Promoción del aprendizaje permanente, para la mejora de la empleabilidad, la inclusión social, la extensión de las TICs y la igualdad de oportunidades", durante el curso 2025-2026 en la provincia de Teruel.

Segunda.- Presupuesto y financiación.

1.- El presupuesto máximo destinado a esta convocatoria asciende a la cantidad de hasta doscientos veinticinco mil euros (225.000.00 €) con cargo a la aplicación 3340-46200 del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Teruel para el ejercicio 2026, tramitándose la convocatoria en la modalidad administrativa de tramitación anticipada de gasto, y estando supeditada la concesión de las ayudas a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto General de la Diputación Provincial de Teruel para 2026.

2.- El importe máximo individualizado de la subvención por entidad local será de 28.000 euros.

3.- La subvención a conceder por la Diputación Provincial de Teruel podrá alcanzar hasta el 100% del presupuesto de la actuación presentada por la entidad solicitante.



Tercera.- Procedimiento de concesión

1.- El procedimiento de concesión de estas ayudas será en régimen de concurrencia competitiva. En este sentido, la concesión y distribución de las subvenciones se realizará en atención al cumplimiento por parte de las entidades locales beneficiarias de determinados requisitos o condiciones recogidos en el apartado octavo de la presente convocatoria, sin establecer ponderación entre las solicitudes.

2.- La concesión de las ayudas quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto de la Diputación Provincial de Teruel para el ejercicio 2026, siendo efectuada la presente convocatoria en la modalidad administrativa de tramitación anticipada de gasto.

Cuarta.- Régimen de compatibilidad

Las ayudas reguladas en la presente convocatoria serán compatibles con la percepción de otras ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, pudiendo alcanzar hasta el 100% del presupuesto de la actuación presentado por la entidad solicitante.

Quinta.- Requisitos de los beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de la presente convocatoria las comarcas de la provincia de Teruel así como las mancomunidades, entidades locales menores y municipios que formen parte de una comarca que no solicite subvención. Del mismo modo podrán ser beneficiarios de estas ayudas la solicitud conjunta de varios Ayuntamientos.

No podrán obtener la condición de beneficiario las Entidades Locales que se encuentren incurso en alguna de las causas de prohibición previstas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

Sexta.- Presentación de solicitudes.

Las solicitudes para participar en la presente convocatoria deberán ir dirigidas a la Ilmo Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial mediante el modelo de instancia que figura en el "Anexo I y II: Solicitud y Proyecto", que se cumplimentará y presentará exclusivamente de forma electrónica a través del trámite disponible en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Teruel.

Las solicitudes deberán estar firmadas electrónicamente, de acuerdo con lo establecido en los artículos 10 y 11 de la Ley 39/2015, de 1º de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por quien ostente la representación de la entidad, manifestando de esta forma su conformidad con las condiciones de esta Convocatoria.



En la solicitud constará la siguiente documentación:

A) Instancia del Alcalde, o del Presidente de la Entidad, dirigida al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Teruel, ajustada al modelo publicado en esta convocatoria.

B) Memoria detallada, suscrita por quien ostente la representación legal, con indicación de las actividades que se van a realizar, describiéndose los objetivos y el cumplimiento de la finalidad que se pretende con la subvención, conforme al presupuesto previsto. (Anexo I y II: Solicitud y Proyecto).

C) Presupuesto total del proyecto, diferenciando el importe de la subvención solicitada a la Diputación Provincial de Teruel, el importe obtenido a través de otras subvenciones y el de financiación de la propia entidad solicitante, en su caso.

D) Acreditación de estar al corriente de las obligaciones tributarias, de la Seguridad Social y de las obligaciones con la Hacienda Provincial derivadas de cualquier ingreso de derecho público.

La presentación de la solicitud de subvención conllevará la autorización del solicitante para que el órgano concedente obtenga de forma directa la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de seguridad social.

E) Declaración responsable de que la entidad y su representación legal no están incurso en causa de incapacidad para ser beneficiarios de subvenciones, de conformidad con lo establecido en el art. 13 de la ley 38/2003, General de Subvenciones.

F) Declaración de las subvenciones obtenidas para la misma finalidad y compromiso de comunicar a la Diputación Provincial de Teruel las que se obtengan en el futuro.

G) En virtud de lo preceptuado en el Art. 9 del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de subvenciones de Aragón, todos los beneficiarios vendrán obligados a:

- a) Comunicar al órgano concedente cualquier circunstancia que provoque una modificación en los términos de la actuación subvencionada, en el plazo de un mes desde que se produjo la modificación.
- b) Acreditar el efectivo cumplimiento de los requisitos y la realización de la actividad en todas las subvenciones que le hayan sido concedidas al beneficiario con anterioridad para un mismo destino y finalidad en ejercicios anteriores por alguno de los sujetos comprendidos en los apartados 1 y 2 del artículo 2 de dicha ley, aunque se trate de diferentes fases o aspectos de un mismo proyecto.
- c) Cuando el beneficiario de una subvención sea una entidad local, esta debe acreditar estar al día en la obligación de rendir sus cuentas a la



Cámara de Cuentas de Aragón de acuerdo con la normativa aplicable, debe haber adoptado medidas de racionalización del gasto y debe haber presentado planes económico-financieros, en el caso de que sus cuentas presenten desequilibrios o acumulen deudas con proveedores.

El plazo para la presentación de las solicitudes será de 20 días hábiles contados a partir de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la provincia.

Si la solicitud no reuniera los requisitos antes indicados, se requerirá al beneficiario para que subsane los defectos observados en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, quedando apercibido de que, de no hacerlo así, se le tendrá por desistido en su petición y se archivarán las actuaciones sin más trámite, conforme a lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015.

Séptima.- Actuaciones, gastos subvencionables y reformulación.

1.- Se consideran actuaciones subvencionables aquellas que tengan como finalidad el desarrollo de actividades de formación permanente, tanto en la modalidad presencial como a distancia, consistentes en la impartición de docencia incluyendo la posible itinerancia por parte del personal contratado e impulsadas por las entidades locales que resulten beneficiarias, en los siguientes programas e itinerarios:

- a) Programas de formación inicial de personas adultas, desde la alfabetización en lengua materna, especialmente en las lenguas propias, la adquisición y actualización de las competencias clave, la adquisición de idiomas y conocimientos básicos y funcionales sobre tecnologías de la información y la comunicación hasta la obtención de la titulación básica del sistema educativo.
- b) Itinerarios formativos flexibles que permitan a las personas adultas la obtención del título de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, así como el acceso a enseñanzas del sistema educativo y la Formación Profesional.
- c) Programas para la obtención de títulos de formación profesional y certificados de profesionalidad.
- d) Programas de cualificación y recualificación profesional.
- e) Itinerarios que promuevan el desarrollo personal, la participación social y ciudadana, los valores democráticos y solidarios, la formación cultural, musical, artística y de diferentes idiomas, lenguas propias y lenguajes, la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, así como la salud y consumo, el envejecimiento activo y el cuidado y respeto del medio ambiente.



- f) Itinerarios específicos cuyo fin sea la inserción educativa, laboral, social y comunitaria de colectivos en riesgo o situación efectiva de exclusión social, con necesidad específica de apoyo educativo, colectivo de mayores, jóvenes sin cualificación, comunidad gitana, personas migrantes, personas con discapacidad o de otros grupos o entornos familiares con especiales características y necesidades.
- g) Programas de incorporación a la sociedad española y aragonesa, que incluya conocimientos constitucionales y socioculturales de España y Aragón, con el fin de facilitar la integración de la población extranjera en nuestra sociedad y la posibilidad de obtener el permiso de residencia o la nacionalidad española.

2.- Las actividades previstas en el Proyecto según Anexo II, podrán ser modificadas si, una vez resuelta la convocatoria, fueran detectadas otras necesidades en la zona de influencia de la entidad local, previa comunicación y remisión del nuevo proyecto a la Diputación Provincial de Teruel, acompañado de un informe del Director del Centro de Educación de Personas Adultas de adscripción, en un plazo no superior a un mes del comienzo de la actividad, tal y como establece el artículo 64 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, y siempre y cuando no se dañe el derecho a terceros.

3.- La planificación, programación, horario, ratio y titulación del profesorado de las enseñanzas objeto de esta convocatoria, estará sujeta a la normativa vigente de cada una de las enseñanzas.

4.- Las actuaciones subvencionables se ajustarán, preferentemente, al calendario escolar del curso 2025/2026, comenzando las actividades el 1 de septiembre de 2025 finalizando el 30 de junio de 2026. Si la actividad se comienza con posterioridad al inicio del curso, el número de horas de la actividad se incrementará en el porcentaje correspondiente según el tiempo de demora del inicio de la actividad docente o se complementará con otra actividad subvencionable, para cumplir las horas de contratación del profesorado establecidas en el punto siguiente.

En caso contrario, si se considerase que no se ha cumplido la finalidad, se podrá abonar la parte proporcional de la subvención que corresponda.

5.- Las subvenciones concedidas se destinarán íntegramente a gastos de personal por lo que se consideran gastos subvencionables:

- a) La contratación de profesorado con un medio de jornada (el mínimo se establece en 18 horas y media por semana, con al menos 12 horas de atención directa en aula).
- b) La contratación de profesorado con dos tercios de jornada (el mínimo se establece en 25 horas por semana, con al menos 16 horas de atención directa en aula).



- c) La contratación de profesorado en jornada completa (el mínimo se establece 37 horas y media por semana, con al menos 24 horas de atención directa en aula)
- d) Gastos salariales del personal funcionario o fijo discontinuo destinado al objeto de esta subvención con una dedicación no inferior a la indicada en alguno de los apartados anteriores.

6.- Las jornadas de docencia que se subvencionen podrán ser impartidas a través de la contratación de uno o varios profesores según las necesidades y disponibilidades existentes.

7.- En el supuesto de ser necesaria la contratación del profesorado, esta se realizará por las entidades locales mediante proceso de selección pública que aplicarán obligatoriamente los criterios de publicidad, igualdad, mérito y capacidad, debiendo acreditar la aplicación de estos principios en la justificación que se presente. En la composición de las citadas comisiones la entidad local podrá solicitar la participación de un representante de Diputación Provincial.

Octava.- Criterios de distribución.

Las solicitudes presentadas deberán cumplir los requisitos señalados en el apartado quinto de la presente convocatoria, asignándoles los módulos económicos que se indican a continuación.

La Comisión de Valoración emitirá informe una vez aplicados los siguientes criterios de distribución:

- a) Concesión por un medio de la jornada: hasta 4.500 euros
- b) Concesión por dos tercios de la jornada: hasta 5.500 euros.
- c) Concesión a tiempo completo: hasta 6.500 euros.

Una vez distribuidos los fondos de acuerdo con lo dispuesto en los apartados anteriores, si existiese crédito sin distribuir, este se asignará de manera directamente proporcional entre todas las solicitudes modificando proporcionalmente el importe de la jornada concedida.

En el supuesto de que una vez aplicados los criterios anteriores, no hubiese suficiente crédito para atender todas las solicitudes, el importe de cada ayuda individualizada se reducirá de manera directamente proporcional hasta el importe máximo de la convocatoria.



Novena.- Comisión de valoración.

Comprobada la corrección documental de las solicitudes, el Servicio de Cultura, como órgano instructor del procedimiento, realizará de oficio cuantas actuaciones sean necesarias para la comprobación y estudio de los datos relativos a la actuación subvencionable y del cumplimiento de las condiciones del solicitante para ser beneficiario de la subvención emitiendo el informe correspondiente.

Se constituirá la Comisión de Valoración de carácter técnico, como órgano colegiado al que corresponde evaluar las solicitudes presentadas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en las bases reguladoras y detalladas en la convocatoria.

La Comisión de Valoración, formada por al menos tres miembros, realizará el examen de las solicitudes y elaborará un informe en el que figurarán la aplicación de los criterios de valoración y el orden preferente resultante, elevándolo a la Presidencia de la Corporación para su resolución. La Comisión de Valoración podrán integrarla empleados del Servicio correspondiente, así como de otros Servicios y de la Sección gestora del gasto.

Décima.- Resolución.

Las solicitudes de subvención se resolverán mediante Decreto de la Presidencia de la Corporación.

El plazo para resolver y publicar la resolución de la presente convocatoria será de tres meses a partir de la vigencia del Presupuesto General de la Corporación para el año 2026, condicionada la misma a la existencia de crédito adecuado y suficiente.

Las entidades locales beneficiarias serán adscritas a un Centro Público de Educación de Personas Adultas del Gobierno de Aragón:

- a) Las actividades subvencionadas serán integradas en la Programación General Anual del Centro Público de Educación de Personas Adultas que coordinará su planificación, seguimiento y evaluación.
- b) La Inspección de Educación Provincial será la responsable del asesoramiento pedagógico, seguimiento y evaluación de las actividades subvencionadas.

Conforme al artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 30 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publicará la resolución de la convocatoria, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, así como en la página web de la Diputación Provincial de Teruel: <https://www.dpteruel.es/DPTweb/la-diputacion/areas/educacion-cultura/>



cultura/servicio-de-cultura-y-turismo-listado-de-documentos y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica de la institución.

Dicha publicación surtirá los efectos de la notificación, conforme al artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Presidencia de la Diputación Provincial de Teruel, en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas Común, o bien podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Undécima.- Modificación de la resolución

La Resolución o Acuerdo de Concesión se podrá modificar, a solicitud del beneficiario, cuando circunstancias sobrevenidas e imprevisibles supongan una alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, siempre que las mismas no desvirtúen la naturaleza u objetivos de la subvención concedida, que la modificación no dañe derechos de terceros y que la solicitud se presente antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.

Duodécima.- Aceptación de la subvención y anticipos de pago.-

La aceptación de la subvención otorgada y de las condiciones derivadas de su otorgamiento se entenderá aceptada si los beneficiarios no se oponen o la rechazan expresamente en el plazo máximo de diez días contados desde su notificación.

No se concederán anticipos de pago anteriores a la justificación de la subvención.

Décimo tercera.- Obligaciones del beneficiario.-

Son obligaciones del beneficiario:

- a) La aceptación de la subvención otorgada y de las condiciones derivadas de su otorgamiento.
- b) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención y acreditarla debidamente ante la Diputación de Teruel, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la misma.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación y a las de control financiero que corresponden a los servicios de Intervención de la Diputación de Teruel



y previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas estatal o, en su caso, autonómico.

- d) Comunicar a la Diputación de Teruel la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administración o entes públicos nacionales o europeos. En este caso deberá incluirse en la documentación justificativa una relación de todos los gastos e ingresos correspondientes a la actividad subvencionada.
- e) Facilitar cuanta información le sea requerida por la Diputación Provincial de Teruel, referente a cualquier circunstancia o extremo relativo a las actividades subvencionadas, y someterse a cuantas visitas y comprobaciones se consideren convenientes para cotejar la necesidad, desarrollo y realización de las actuaciones para las que se ha solicitado subvención, para lo que facilitará el libre acceso a cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de esta función por la Intervención General de la Diputación.
- f) Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Cámara de Cuentas de Aragón, así como no hallarse incurso en procedimiento de cobro por vía de apremio de deudas contraídas con la Diputación Provincial de Teruel.

Décimo cuarta.- Justificación y pago.-

El abono de la subvención aprobada por la Diputación Provincial de Teruel se efectuará una vez justificados los gastos, de conformidad con lo establecido a continuación.

La justificación se presentará exclusivamente a través de la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Teruel.

Antes del 15 de septiembre de 2026 las entidades beneficiarias de la subvención justificarán el total del gasto de la inversión, incluyendo el importe aportado por la propia entidad y las aportaciones de otras entidades, aportando la siguiente documentación en la Diputación Provincial de Teruel:

- a) Certificación expedida por el Secretario de la Entidad Local, con el visto bueno del Presidente o Alcalde, del cumplimiento de las actividades subvencionadas, relación de documentación enviada,... (Anexo III.1).
- b) Documentación acreditativa de la realización de cada uno de los gastos de la actividad subvencionada:
 - Cuenta justificativa Profesor Generalista/Especialista (Anexo III.2.a), con el correspondiente porcentaje de imputación a las subvenciones aplicadas.



- Cuenta justificativa Cursos especialista (Anexo III.2.b) con el correspondiente porcentaje de imputación a las subvenciones aplicadas.
- Resumen total cuenta justificativa Generalista + Especialista (Anexo III.2.c) con el correspondiente porcentaje de imputación a las subvenciones aplicadas.
- Memoria (Anexo III.3).
- Certificado de la Secretaría-Intervención que acredite la realización del pago de las nóminas individuales de cada profesor o profesora correspondientes al curso 2024/2025.
- Documentación correspondiente al profesorado, que incluirá el expediente completo del procedimiento de contratación, en su caso, y contrato.
- Declaración responsable de que la entidad y su representación legal no están incurso en causa de incapacidad para ser beneficiarios de subvenciones, de conformidad con lo establecido en el art. 13 de la ley 38/2003, General de Subvenciones.
- Declaración de las subvenciones y otros ingresos, tanto públicos como privados, obtenidos para la misma finalidad y compromiso de comunicar a la Diputación Provincial de Teruel las que se obtengan en el futuro.
- Certificación de estar al corriente con las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, así como con la Cámara de Cuentas de Aragón.
- Declaración de estar al corriente con la Hacienda Provincial.

La resolución del pago de la subvención correspondiente se verificará en base a esta documentación remitida. **Cuando de la comprobación de la documentación justificativa se aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por el beneficiario, se pondrá en su conocimiento concediéndole un plazo de diez días para su corrección.**

Transcurrido el plazo establecido sin haberse presentado la justificación, la Diputación Provincial de Teruel requerirá a la entidad beneficiaria para que en el plazo improrrogable de quince días presente la referida justificación.

El transcurso de este plazo sin que se haya presentado la justificación lleva consigo la exigencia del reintegro, en su caso, y demás responsabilidades establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. No obstante, la presentación



de la justificación en este plazo adicional no eximirá al beneficiario de las sanciones que correspondan.

Con independencia del requerimiento que hubiere practicado la Diputación al beneficiario para su justificación en el plazo adicional, y sin perjuicio de la imposición de las sanciones que, en su caso, se impongan, la presentación fuera de plazo de la justificación, antes de efectuar el requerimiento o en el plazo concedido en el mismo, se considerará incumplimiento no significativo de la obligación de justificación.

En este caso se aplicarán los siguientes **criterios de graduación**:

- a) entre 1 y 7 días de retraso, el 10% del importe de la subvención concedida, con un máximo de trescientos (300,00 euros)
- b) 8 o más días de retraso, el 20% del importe de la subvención concedida, con un máximo de seiscientos (600,00 euros).

Si se produce la falta de justificación o la justificación insuficiente, así como cualquiera de las restantes causas previstas legalmente para el reintegro o pérdida del derecho de cobro de la subvención, el Servicio gestor deberá tramitar el oportuno procedimiento para su exigencia o declaración, de cuya Resolución definitiva se dará traslado a la Intervención General.

De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 75.3 del R.D. 887/2006, de 21 de julio, Reglamento de la Ley General de Subvenciones, relativo a la comprobación a través de técnicas de muestreo, transcurrido el plazo de presentación de la documentación de justificación se realizará un sorteo en el que se determinarán los beneficiarios, que deberán presentar los documentos de los gastos con los que se ha elaborado la cuenta justificativa simplificada presentada para la justificación de la subvención concedida.

El número de expedientes requeridos por el sorteo responderá a la **selección de uno de cada diez de los expedientes presentados**. Mediante notificación se les solicitará la documentación acreditativa de los gastos reflejados en la cuenta justificativa simplificada (- nóminas individuales de cada profesor y su correspondiente justificante de pago; - TC1, TC2, recibo de liquidación de cotizaciones de los TCs y cargo bancario en cuenta o extracto de la cuenta bancaria en la que está reflejado el pago; - Modelos 110 ó 111 del IRPF; - Modelo 190 del IRPF de los ejercicios correspondientes al curso). que deberán aportar en el plazo de quince días.

El sorteo se celebrará mediante la generación de un número aleatorio, que se corresponderá con uno de los beneficiarios a los que se concedió subvención dentro del plan, y a partir de él, y ordenados alfabéticamente, determinar uno de cada diez de los relacionados a continuación hasta completar el listado.



El resultado del sorteo se comunicará a los beneficiarios que deban presentar todos los documentos justificantes.

La Diputación Provincial podrá recabar la información complementaria que considere necesaria y que pueda completar la valoración de la justificación presentada.

En el plazo máximo de tres meses desde la fecha de finalización del plazo de presentación de la documentación de justificación, el Servicio Gestor elaborará un informe del resultado de la comprobación a través de la técnica de muestreo descrita, del cual se dará traslado a Intervención General y cuenta a la Comisión Informativa de Cultura y Turismo.

Décimo quinta.- Información y publicidad.-

Los materiales informativos y publicitarios relacionados con la actividades objeto de esta convocatoria que tengan un soporte documental y/o audiovisual deberán hacer constar la cofinanciación de la misma por la Diputación Provincial de Teruel.

Décimo sexta.- Modificación y renuncia.-

La alteración de las condiciones requeridas a los beneficiarios que determinaron el otorgamiento de la subvención o la concurrencia de cualquier otro tipo de ayudas sobrevenidas o no declaradas por el beneficiario que, en conjunto o aisladamente, bien superen el coste de la actividad a realizar, bien los límites porcentuales de la subvención tenidos en cuenta para su determinación, darán lugar a que se modifiquen los efectos de su concesión, y, en su caso, al reintegro del importe que corresponda.

Atendiendo a circunstancias debidamente motivadas, podrán aprobarse modificaciones en la titularidad y el concepto de las subvenciones concedidas, previo informe técnico, y su aprobación requerirá resolución expresa.

El beneficiario podrá renunciar a la subvención y quedará liberado del cumplimiento de la carga o finalidad que se halle afectada aquella. La renuncia se formulará por escrito y deberá ser previa al inicio de la actividad subvencionada o a su cobro. Cuando se realice con posterioridad, el beneficiario reintegrará las cantidades percibidas.

Décimo séptima.- Anulación y reintegro.-

Se procederá a la anulación de la subvención y al reintegro de las cantidades percibidas en los siguientes casos:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.



- b) Incumplimiento del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en las normas reguladoras de la subvención.
- d) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- e) Incumplimiento de las obligaciones impuestas a los beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo y plazo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

Cuando el incumplimiento por el beneficiario sea parcial y se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, la cantidad a anular y, en su caso, a reintegrar, será proporcional al incumplimiento.

Cuando el importe de la subvención, aisladamente o en concurrencia con otras, exceda el coste de la actividad subvencionada, procederá la anulación y, en su caso, el reintegro del exceso.

En la tramitación del expediente de anulación, total o parcial, de una subvención se garantizará, en todo caso, el derecho del beneficiario a ser oído y formular cuantas alegaciones estime pertinentes en defensa de su actuación.

El reintegro de cantidades percibidas en concepto de subvención devengará, en todo caso, intereses de demora desde la fecha de su pago hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público y podrán ser cobradas con arreglo a las prerrogativas y procedimientos establecidos legalmente.

Décimo octava.- Impugnación.-

La Resolución de concesión pondrá fin a la vía administrativa, a efectos de la interposición de los Recursos Administrativos que procedan de conformidad con lo



dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime pertinente.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE

Anexo I y II: SOLICITUD Y PROYECTO (*)

D./D^a _____
Alcalde/sa – Presidente
de la Entidad Local _____

Datos de la Entidad Local:

- CIF Entidad Local _____
- Dirección _____ CP _____
Localidad _____ Provincia _____
- Teléfono _____ e-mail _____

I.- SOLICITUD

SOLICITA: Participar en la convocatoria anticipada que la Diputación Provincial de Teruel realiza a Entidades Locales de Teruel para conceder subvenciones a enseñanzas de educación permanente en el curso 2025-2026.

Nº jornadas	Tipos de jornadas Profesorado generalista	Aportación Diputación Provincial Teruel	Aportación Entidad Local	Aportación otras Instituciones	COSTO TOTAL
	1/2 jornada (mínimo 18,5 horas/semana)				
	2/3 jornada (mínimo 25 horas/semana)				
	Jornada completa (mínimo 37,5 horas/semana)				
SUBTOTAL GENERALISTAS					

DECLARA: que la Entidad Local a la que represento reúne todos los requisitos de la convocatoria.

☐ Que la Entidad Local solicitante se halla al corriente de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con la Cámara de Cuentas de Aragón. (Adjuntar certificados).

☐ Que la Entidad Local solicitante, de acuerdo con la normativa aplicable, ha adoptado medidas de racionalización del gasto y ha presentado planes económicos financieros, en el caso de que sus cuentas presenten desequilibrios o acumulen deudas con proveedores.



Que la Entidad Local ☐ SI ☐ NO (señalar lo que corresponda) está al corriente con la Hacienda Provincial.

ACEPTA: el compromiso de someterme a las normas de la convocatoria y facilitar la información de documentación que se solicite, en su caso

ADJUNTA:

- ☐ Declaración de otras subvenciones y ayudas solicitadas y/u obtenidas para la misma finalidad.
- ☐ Otros documentos

II.- PROYECTO DE SUBVENCIÓN

1.- Localidad/des en la que se van a realizar las actividades

2.- Centro Público de Educación de Personas Adultas de adscripción solicitado

3.- Resumen del proyecto

3.1.- Objetivos generales

--

3.2.- Oferta formativa Profesor Generalista

Código de Enseñanza (1)	Localidad	Nº Alumnos.	Cuatrimestral Anual	Mañana Tarde	H/sem.	Titulación Profesorado (2)
Nº total de horas/semana						

(1) Código de la enseñanza	(2) Titulación profesorado
Formación Inicial: I o II (COD 0100) Competencias clave (COD 0200) Preparación Pruebas libres y acceso a 3º ESPA o Universidad (COD 1200)	Maestro PES



Tutorización en Educación a distancia (COD 0800) Español como lengua nueva – AVE (COD 0900) Proyecto Mentor (COD 1000) Cursos de Idiomas (COD 1300) Itinerancia (IT) Promoción y extensión educativa (COD PEE)	
---	--

3.3.- Horario de coordinación con el Centro de adscripción

--

4.- Instalaciones

4.1.- Domicilio de Aulas

--

4.2.- Número de aulas indicando su capacidad

--

5.- Presupuesto

Nº jornadas	Tipos de jornadas Profesorado generalista	Aportación Diputación Provincial Teruel	Aportación Entidad Local	Aportación otras Instituciones	COSTO TOTAL
	1/2 jornada (mínimo 18,5 horas/semana)				
	2/3 jornada (mínimo 25 horas/semana)				
	Jornada completa (mínimo 37,5 horas/semana)				
SUBTOTAL GENERALISTAS					

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CUMPLIR LOS REQUISITOS PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO:



El solicitante, en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre de la entidad solicitante, hace constar, bajo su responsabilidad, que el que suscribe/la entidad a la que representa cumple con todos los requisitos para ser beneficiario de una subvención, exigidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como no estar incurso en procedimientos de cobro por vía de apremio de dudas contraídas con la Diputación Provincial de Teruel, declarando que son ciertos los datos que figuran en la presente solicitud.

Asimismo hace constar el efectivo cumplimiento de los requisitos y la realización de esta actividad en todas las subvenciones que le fueron concedidas para este Programa en ejercicios anteriores, estando al día en la obligación de rendir sus cuentas a la Cámara de Cuentas de Aragón

(*) La presente convocatoria se efectúa en la modalidad administrativa de tramitación anticipada de gasto, estando supeditada la concesión de ayudas a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto General de la Diputación Provincial de Teruel para 2026.

FIRMA (Para obtener información de cómo realizar la firma consulte el apartado Firma documentos electrónicos en <http://tic.dpteruel.es/admon-electronica/consideraciones-tecnicas/>)

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE EN LA FECHA INDICADA

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACION PROVINCIAL DE TERUEL



Anexo III: JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

Anexo III. 1.- CERTIFICADO

D/Dña _____, Secretario/a de la Entidad Local

CERTIFICO:

Que según los antecedentes obrantes en la Secretaría a mi cargo, y en relación con la subvención concedida a esta Entidad Local por la Diputación Provincial de Teruel, por la que se conceden o deniegan subvenciones destinadas a Entidades Locales de la provincia para la realización de actividades de educación permanente durante el curso 2025/2026 (BOP-TE de _____):

PRIMERO:

- Que se ha realizado la actividad para la que se concedió la subvención.

SEGUNDO:

Que ☐ SI ☐ NO (señalar lo que corresponda) se han obtenido otras subvenciones, ayudas e ingresos públicos o privados, que se han aplicado a la finalidad subvencionada y que junto con la concedida por el Gobierno de Aragón, no superan el coste total de la actividad.

TERCERO:

Que se ha realizado el pago de las nóminas individuales de cada profesor o profesora correspondientes al curso 2025/2026.

CUARTO:

- Que el total de la actividad en el curso 2025-2026 ha sido _____ €

Importe concedido por el Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte	_____ €
Importe concedido por la Diputación Provincial	_____ €
Importe otra subvención correspondiente a	_____ €
Importe aportado por la Entidad Local.	_____ €
TOTAL DEL PROYECTO	_____ €

- Que la imputación del costo del proyecto a la Diputación Provincial de Teruel ha supuesto el _____ % (Costo total proyecto/Aportación Diputación Provincial de Teruel)



☐ Declaración responsable de que la entidad y su representación legal no están incurso en causa de incapacidad para ser beneficiarios de subvenciones, de conformidad con lo establecido en el art. 13 de la ley 38/2003, General de Subvenciones. (Adjuntar)

☐ Que la Entidad Local solicitante se halla al corriente de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con la Cámara de Cuentas de Aragón. (Adjuntar certificados).

Que la Entidad Local ☐ SI ☐ NO (*señalar lo que corresponda*) está al corriente con la Hacienda Provincial.

QUINTO: Que se adjunta la siguiente documentación:

- ☐ Cuenta justificativa Profesor Generalista/Especialista (Anexo III.2.a)
- ☐ Cuenta justificativa Cursos especialista (Anexo III.2.b)
- ☐ Resumen total cuenta justificativa Generalista + Especialista (Anexo III.2.c)
- ☐ Memoria (Anexo III.3)
- ☐ Documentación correspondiente al profesorado, que incluirá el expediente completo del procedimiento de contratación, en su caso, y contrato.

OBSERVACIONES: La presente convocatoria se efectúa en la modalidad administrativa de tramitación anticipada de gasto, estando supeditada la concesión de ayudas a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto General de la Diputación Provincial de Teruel para 2026.

FIRMA (Para obtener información de cómo realizar la firma consulte el apartado Firma documentos electrónicos en <http://tic.dpteruel.es/admon-electronica/consideraciones-tecnicas/>)

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE EN LA FECHA INDICADA

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACION PROVINCIAL DE TERUEL



Anexo III.2 : Relación justificantes

ENTIDAD LOCAL: _____

III.2 a) Cuenta justificativa PROFESOR GENERALISTA

TIPO JORNADA	NOMBRE Y APELLIDOS PROFESOR/A	PERIODO MES - NÓMINA EXTRA-LIQUIDACIÓN	IMPORTE LÍQUIDO NÓMINA	IMPORTE BRUTO NÓMINA	IMPORTE SS A CARGO EMPRESA	IMPORTE TOTAL NÓMINA + S.S.	FECHA PAGO NÓMINA	FECHA PAGO S.S.
TOTAL								

FIRMA (Para obtener información de cómo realizar la firma consulte el apartado Firma documentos electrónicos en <http://tic.dpteruel.es/admon-electronica/consideraciones-tecnicas/>)

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE EN LA FECHA INDICADA

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACION PROVINCIAL DE TERUEL

Cód. Validación: 9NY3E9TMMKCL4GKT149ZG
Verificación: <https://dpteruel.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma es.pia



Anexo III.2 b-c) RESUMEN TOTAL CUENTA JUSTIFICATIVA. GENERALISTA + ESPECIALISTA

			DISTRIBUCIÓN DEL GASTO				
PERCEPTOR	CONCEPTO	IMPORTE TOTAL DEL GASTO	APORTACIÓN ENTIDAD LOCAL	APORTACIÓN DIPUTACION PROVINCIAL TERUEL	OTRAS APORTACIONES	Nº HORAS DE ENSEÑANZA	COSTE HORA DE LA ENSEÑANZA
TOTAL							

FIRMA (Para obtener información de cómo realizar la firma consulte el apartado Firma documentos electrónicos en <http://tic.dpteruel.es/admon-electronica/consideraciones-tecnicas/>)

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE EN LA FECHA INDICADA

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACION PROVINCIAL DE TERUEL

Cód. Validación: 9NY3E9TVMCKCL7MCKP49ZGYF
Verificación: https://dpteruel.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 22 de 24



Anexo III. 3.- MEMORIA

1.- Datos de la Entidad Local:

- Entidad Local
- CIF
- Dirección
- CP Localidad Provincia
- Teléfono e-mail

2.- Localidad/des en la que se han realizado las actividades.

3.- Centro Público de Educación de Personas Adultas de adscripción

4.- Datos Memoria que deben desarrollarse:

4.1.- Valoración de los Objetivos

4.2.- Oferta formativa desarrollada: Listado de cursos según programa gestión den red de centros de EPA. (Centros / Aulas adscritas / Listados de grupos para la Memoria) de cada aula.

A) ENSEÑANZAS GENERALES

Nº	Nombre Curso	Localidad	Inicio	Final	Horas	Matr.	Profesorado

4.3.- Explicación de las acciones desarrolladas

4.4.- Sesiones de coordinación con el Centro de adscripción y valoración

4.5.- Conclusiones

4.6.- Propuestas de mejora

5.- Resumen de gastos:

Nº jornadas	Tipos de jornadas Profesorado generalista	Aportación Gobierno Aragón	Aportación Entidad Local	Aportación otras Instituciones	COSTO TOTAL
	1/2 jornada (mínimo 18,5 horas/semana)				
	2/3 jornada (mínimo 25 horas/semana)				
	Jornada completa (mínimo 37,5 horas/semana)				
SUBTOTAL GENERALISTAS					

FIRMA (Para obtener información de cómo realizar la firma consulte el apartado Firma documentos electrónicos en <http://tic.dpteruel.es/admon-electronica/consideraciones-tecnicas/>)

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE EN LA FECHA INDICADA
ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL**



Anexo IV. NORMATIVA ENSEÑANZAS

- Para los cursos de Formación inicial para personas adultas lo establecido en la Orden de 18 de noviembre de 2008, de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte en la Comunidad Autónoma de Aragón. por la que se establece la organización y el currículo de la Formación Inicial (Boletín Oficial de Aragón, número 203, de 3 de diciembre de 2008).
- Para la enseñanza de Español como lengua nueva será de aplicación lo establecido en la Resolución de 5 de julio de 2018 de la Dirección General de Innovación, Equidad y Participación, por la que se actualiza el catálogo de cursos de Promoción y Extensión Educativa y cursos de Formación para el Empleo y se dictan instrucciones para su impartición en los Centros Públicos de Educación de Personas Adultas en la Comunidad Autónoma de Aragón.
- Instrucciones de organización y funcionamiento de los Centros Públicos y Privados de Educación de Personas Adultas del curso correspondiente.

Anexo IV b). RESUMEN HORAS Y TITULACIÓN PROFESORADO

Enseñanza	Horas lectivas semanales	Duración	Profesorado
Formación inicial Nivel I y II	10	Anual	Maestro/a o profesorado habilitado
Competencias clave	4/competencia	Cuatrimestral	Maestro/a PES
Preparación Pruebas libres y acceso a ESPA o Universidad	8	Anual	Maestro/a PES
Preparación Prueba de acceso a ciclos formativos de FP	10	Anual	Maestro/a PES
Tutoría en Educación a distancia (Aula de Autoaprendizaje)	4,5 horas	Anual	Maestro/a PES
Español como lengua nueva	4	Anual	Maestro/a, diplomado/a, licenciado/a o graduado/a universitario
Aula Virtual Español	4	Anual	Maestro/a PES
Cursos del Proyecto Mentor	4	Anual	Maestro/a PES
Enseñanzas de idiomas	2	Anual	Maestro/a especialista PES

